



RESUELVE SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
Nº AD022W-0000516, DE 15 DE MAYO DE 2014.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 4114

SANTIAGO, 09 JUN 2014

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley Nº 20.285, sobre Acceso a la Información Pública; la Ley Nº 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley Nº 20.424 que establece el Estatuto Orgánico del Ministerio de Defensa Nacional; Decreto Supremo Nº 13, de 13 de abril de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, Reglamento de la Ley Nº 20.285; la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 15 de mayo de 2014, se ha recibido en esta Subsecretaría la solicitud Nº AD022W-0000516, de don Álvaro Hormazabal López, presentada en los siguientes términos:

"Buenas tardes, mi nombre es Álvaro Hormazabal López y estoy realizando un trabajo referido a las concesiones acuícolas de la Región de Los Lagos. En este sentido necesito saber cuáles son las concesiones acuícolas autorizadas a la fecha y un histórico de concesiones otorgadas anualmente, en los últimos 5 años de las siguientes comunas: -PUQUELDO, ANCUD, CALBUCO, CASTRO, CHAITEN, CHONCHI, COCHAMO, CURACO DE VELEZ, DALCAHUE, HUALAIHUE, P. MONTT, QUEILEN, QUELLON, QUENCHI Y QUINCHAO. GRACIAS"

2. Que, el requerimiento se enmarca dentro de lo expuesto en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley Nº 20.285, que dispone: *"El acceso a la información comprende el derecho de acceder a las informaciones contenidas en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como toda información elaborada con presupuesto público cualquiera sea el formato o soporte en que se contenga, salvo las excepciones legales"*.

3. Que, de acuerdo al artículo 5 de la Ley Nº 20.285, son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirven de sustento o complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación, salvo las excepciones legales.

4. Que, según lo establecido por el artículo 3 incisos 3 y 4, del D.F.L. Nº 340 Sobre Concesiones Marítimas de 1960, del Ministerio de Hacienda; Ley Nº 18.892 Ley General de Pesca y Acuicultura del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, la información solicitada corresponde a materias de competencia de esta Subsecretaría.

5. Que el requerimiento de información se enmarca dentro de la causal de reserva contemplada en el artículo 21 Nº 1 de la Ley Nº 20.285.

6. Que, de acuerdo al artículo 21 Nº 1, letra c) de la Ley de Transparencia, se podrá denegar total o parcialmente la información solicitada cuando su divulgación afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente, tratándose de requerimientos de carácter genérico, referido a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes, o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales. A su turno, el Reglamento de la Ley de Transparencia en su artículo 7 Nº 1, literal c) párrafo tercero establece que *"se considerará que un requerimiento distrae indebidamente a los funcionarios cuando su satisfacción requiera por parte de estos, la utilización de un tiempo excesivo, considerando su jornada de trabajo o un alejamiento de sus funciones habituales"*.

7. Que su solicitud conlleva la búsqueda de un elevado número de archivos, lo que requeriría distraer indebidamente a los funcionarios de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas del cumplimiento regular de sus labores habituales, de conformidad con lo señalado en el artículo 21, N° 1, letra c) de la Ley N° 20.285 y de lo señalado en el artículo 7, N° 1, letra c) del Reglamento de dicha Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 13, de 2 de marzo de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

8. Que, según lo informado por el Departamento de Asuntos Marítimos, dependiente de la División Jurídica de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, mediante Memorandum N° 43 de 28 de mayo de 2014, la recopilación de la información respecto a las quince comunas de la región de Los Lagos y su consecuente sistematización en los términos solicitados, implicaría destinar especialmente a nuestro personal a realizar esta labor por un tiempo no despreciable, lo que sumado a la alta carga de trabajo que afecta permanentemente a esta área, impediría el desarrollo de sus funciones principales, y en consecuencia requeriría destinar a los funcionarios a utilizar un tiempo excesivo, considerando su jornada de trabajo, un alejamiento y distracción de sus funciones habituales, todo lo cual va en desmedro del cumplimiento de las obligaciones de transparencia activa y pasiva encomendada por la Ley N° 20.285 y de las demás funciones de esta Subsecretaría para las Fuerzas Armadas.

9. Que, de las disposiciones transcritas, cabe entender que en este supuesto se produce un impacto negativo en tales labores, interfiriendo en las funciones que el ordenamiento jurídico encarga a esta repartición de Estado.

10. Que, en consideración a los argumentos anteriores, y de acuerdo con las facultades que me confiere el ordenamiento jurídico,

RESUELVO:

1.- **DENIÉGUESE** a don Álvaro Hormazabal López, la entrega de la información solicitada en los términos descritos en el considerando N° 1, en virtud de lo razonado en los considerandos N° 5, 6, 7, 8 y 9 de la presente resolución.

2.- **NOTIFIQUESE** al solicitante por correo electrónico a la siguiente dirección: ; haciéndole llegar copia de la presente Resolución.

3.- En contra de esta Resolución procede el recurso de amparo ante el Consejo para la Transparencia en el plazo de 15 días contados desde la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley N° 20.285, sin perjuicio de los recursos de reposición, jerárquico y de revisión establecidos en la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

4.- **INCORPÓRESE** el presente acto administrativo al índice de actos y documentos calificados como secretos o reservados una vez que se encuentre firme, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley N° 20.285 y en la Instrucción General N° 3 del Consejo para la Transparencia.

5.- **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sitio web de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, específicamente en el banner "Gobierno Transparente", una vez que se encuentre firme.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

FDO. MIGUEL ANGEL SCHUDA GODOY, SUBSECRETARIO PARA LAS FUERZAS ARMADAS (S), lo que se transcribe para su conocimiento, Camillo Mirosevic Verdugo, Jefe División Jurídica.

DISTRIBUCION:

1. Sr. Álvaro Hormazabal López ✓
Correo electrónico: alvaro.hormazabal@defensa.cl
2. DIV. JDCA. Depto. Jurídico Adm y T
3. ARCHIVO
GFDS/JSR

